



Municipalidad de Santiago de Surco

435

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

-2015-RASS

15 ABR. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 166-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 270-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2015-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano del 22.02.2015, aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, el mismo que mediante el "Instructivo para el cumplimiento de Metas", señala que se deberá conformar un Equipo Técnico de Trabajo que será responsable del desarrollo de las actividades que permitan a la municipalidad cumplir con la Meta 26: "Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los Plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento D.S.N°008-2013-VIVIENDA y publicar la información sobre la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas";

Que, mediante Memorandum N° 166-2015-GPP del 13.03.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, contempla entre otras la Meta N° 26, que tiene por objetivo "Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los Plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento D.S.N°008-2013-VIVIENDA y publicar la información sobre la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas", agregando que para el cumplimiento de la misma, es necesario la participación de los funcionarios como responsable y corresponsable, por lo que se considera necesario la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo que participe en Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los Plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento D.S.N°008-2013-VIVIENDA y publicar la información sobre la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, señalados en el instructivo y que será responsable de lograr el cumplimiento de la Meta 26;

Que, con Informe N° 270-2015-GAJ MSS del 17.03.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta 26, según la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía en atención a las atribuciones del señor Alcalde, señaladas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972;

Estando al Informe N°270-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2015, el **EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO** responsable del cumplimiento de la Meta 26: "Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los Plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento D.S.N°008-2013-VIVIENDA y publicar la información sobre la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas", de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 de la Resolución N° 435-2015-RASS

- Gerente de Desarrollo Urbano : Responsable.
- Subgerente de Licencias y Habilitación : Corresponsable.
- Gerente de Tecnologías de la Información : Corresponsable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Responsables del Equipo Técnico de Trabajo, coordinar las acciones con el Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, con la finalidad de cumplir con la Meta 26.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a los funcionarios involucrados y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional y Portal del Empleado.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
 ROBERTO GOMEZ BACA
 ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.